

Bilbao, 22 de abril de 2020

¿CÓMO DEBO COMUNICAR LA FINALIZACIÓN DEL ERTE O LA DESAFECTACIÓN DEFINITIVA DE PARTE DE LA PLANTILLA?

En los últimos días, algunas empresas están reanudando su actividad por completo o parcialmente y con ello, deviene imprescindible la comunicación al SEPE de la finalización de las medidas temporales adoptadas o la desafectación definitiva de un colectivo del personal para de este modo, tramitar debidamente la baja colectiva de la prestación por desempleo de todo o parte del personal afectado por el ERTE.

En el día de ayer, 21 de abril de 2020, y con la finalidad de facilitar la gestión de este trámite, el SEPE ha puesto a disposición en su página web, los siguientes documentos:

- **Guía básica de fin de un ERTE.**
- **Modelo de formulario para la comunicación de un fin de ERTE.**

<http://sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/noticias/detalle-noticia.html?folder=/2020/Abril/&detail=como-debo-comunicar-fin-ERTE-durante-COVID-19>

Este formulario, que deberá ser cumplimentado en base a las instrucciones detalladas en la Guía, será remitido por las empresas al SEPE a través del Registro Electrónico Común de las Administraciones públicas, en la provincia en que radique el centro de trabajo afectado o a través de correo electrónico, que será el que corresponda de acuerdo a la tabla de buzones provinciales que se adjunta en la Guía.

Esta decisión **deberá ser remitida en el momento en que se conozca en firme la reincorporación de toda la plantilla afectada por una suspensión de sus contratos de trabajo o una reducción de su jornada, y concretamente antes del 25 del mes en que se vaya a producir la baja en la prestación** y de este modo, evitar abonos indebidos.

Este modelo sólo se utilizará en los supuestos en que toda la plantilla haya reanudado la actividad, esto es, **cuando haya finalizado de manera definitiva el ERTE.**

En aquellos casos en que en un centro de trabajo sólo **se vea desafectada definitivamente una parte de la plantilla**, el SEPE pone a disposición en la Guía un formulario específico (se adjunta en la Guía), a partir del cual se tramita la baja en la prestación de los/as trabajadoras/es que se indiquen, manteniéndose en alta la prestación para aquellos trabajadores que continúen afectados por el ERTE.

Esperando que esta información sea de tu interés, recibe un cordial saludo.